



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2017

(23 DE MARZO DE 2017)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el señor **DINAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.779 actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana "**Revocatoria del Mandato Alcaldesa de Ocaña-Miriam del Socorro Prado**" el día, Dos (02) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ocaña-Norte de Santander, para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**Revocatoria del Mandato Alcaldesa de Ocaña- Mirian del Socorro Prado**"

Que, mediante Resolución N° 002 del 18 de enero de 2017 de la Registraduría Municipal de Ocaña, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Revocatoria del Mandato y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **DINAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.779 y a otros miembros del comité promotor:

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANÍA

- | | |
|--|---------------|
| 1. DINAEL RODRIGUEZ MARTINEZ | 88.276.779 |
| 2. JHONNY ALEXANDER ALVAREZ SALAZAR | 88.144.655 |
| 3. FABIAN ANDRES CACERES PALENCIA | 1.004.859.114 |

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**Revocatoria del Mandato Alcaldesa de Ocaña-Miriam del Socorro Prado**" le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-25-061.

Que, el día 18 de enero de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil de Ocaña-Norte de Santander, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al vocero del Comité Promotor del Mecanismo Inscrito, como se relacionada y suscribe en el oficio RMO-DNS OF. N° 027 del 18 de Enero de 2017.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Ocaña - Norte de Santander, por parte del Vocero del Comité promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que desían



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta No. 001 del 09 de febrero de 2017, de recibo de formularios de apoyo, ante la presencia de funcionarios del Ministerio Público como garantes del proceso,

Que, mediante oficio N° RMO-DNS- OF. No. 091 enviado 10 de febrero de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil de Ocaña-Norte de Santander, remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Que, mediante Oficio radicado No. 011934 del 08 de marzo de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-25-061, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 569, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día nueve (9) de marzo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3°, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP - 1165 de fecha veintidós (22) de marzo de 2017.

Que, vencido el término de cinco (5) días hábiles, para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, no se presentó ninguna contradicción ante la Dirección de Censo Electoral.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo por la Registraduría Nacional del Estado Civil-Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio Radicado No. 014489 se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 569 que:

- El número total de respaldos consignados fue **8.845**
- El número total de apoyos validos fue **6.369**
- El número total de apoyos nulos fue **2.476**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **4.069**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**Revocatoria del Mandato Alcaldesa de Ocaña- Mirian del Socorro Prado**" Radicado RM-2017-09-001-25-061 y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 004 de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado RM-2017-09-001-25-061 señor **DINAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.779.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Gobernador del Departamento de Norte de Santander de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ocaña-Norte de Santander a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

INGRID JOHANNA PINO NAVARRO

Registradora Municipal del Estado Civil de Ocaña- Norte de Santander